

Octubre 01, 2008

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



Nota Informativa

El marco normativo para la difusión a través de Internet de los fondos de Participaciones y Aportaciones Federales para Municipios

1. El Marco Normativo

Los recursos para Entidades Federativas y Municipios que aprueba la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a través de las Participaciones (ramo 28) y las Aportaciones Federales (ramo 33), son publicados en el mes de enero por la SHCP por medio del Diario Oficial de la Federación, asimismo, la distribución y ministración de estos fondos, se realiza a partir de fórmulas, indicadores, criterios, calendarios y destino, cuyo marco normativo se encuentra establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), debido a que dicha Ley, rige las relaciones entre los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) que conforman el federalismo mexicano.

En apego a los artículos 40 y 115 constitucionales, los Estados deben distribuir a sus Municipios, los recursos que reciben de la Federación provenientes de los dos rubros arriba mencionados, con base al esquema y las fórmulas de distribución que utiliza la Federación para los Estados.

Cabe recordar que los Fondos que conforman el rubro de Participaciones son: el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación de las 10 Entidades más pobres, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 0.136% de la Recaudación Federal Participable, 3.17% del Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo, Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Incentivos por el Impuesto a la Tenencia, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Autos Nuevos (ISAN), Incentivos sobre el ISAN, Incentivos de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Con excepción del primero, en los demás casos la LCF establece que cada Estado deberá distribuir a sus Municipios al menos el 20 por ciento de lo que recibe del Gobierno Federal.

Dentro de las Aportaciones Federales existen dos fondos en los cuales la Federación con base en la LCF determina el monto que cada Estado debe distribuir a sus Municipios, se trata del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y el Fondo de Aportaciones para

el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

En tanto que la citada Ley en el artículo 35, último párrafo establece que los recursos que por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales que se asignan a las Entidades Federativas para sus respectivos Municipios, deberán entregarse conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a los Estados. También señala que dicho **calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales por parte de los gobiernos estatales.**

De igual manera, en el penúltimo párrafo del artículo 36 de la LCF establece que los **Gobiernos Estatales y del Distrito Federal** deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos correspondientes a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de los Fondos, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Sin embargo, la LCF presenta un vacío legal, ya que **no establece de manera explícita la obligación para que los gobiernos de los Estados divulguen dicha información al público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet**, razón por la cual en la actualidad, únicamente 15 de las 32 Entidades Federativas difunden en su portal de Internet los recursos aprobados para sus Municipios, aspecto que ha mejorado sustancialmente, tomando en

consideración que a principios del año en curso solamente 8 Entidades Federativas hacían la difusión por este medio.

Dicho vacío legal se hace más evidente en el marco de las últimas reformas constitucionales, la publicada en el mes de julio de 2007 estableció en el artículo 6° que cualquier autoridad, organismo federal, **estatal¹ y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal** está obligada a publicar a través de los medios electrónicos disponibles, la información actualizada y completa de sus **indicadores de gestión** y el ejercicio de los recursos públicos; de la misma manera la expedida el 7 de mayo de 2008 estableció en el artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, y el Distrito Federal, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2. Búsqueda en el portal de Internet

Debido a que la difusión de los recursos federales para los Municipios constituye un elemento relevante en el contexto de la transparencia, además de que son frecuentes las solicitudes de parte de los señores Diputados de esta Cámara sobre este aspecto, se realizó una revisión al portal de Internet de los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas. La búsqueda en el navegador se realizó en la semana del 11 al 15 de agosto de 2008; derivado de lo anterior, el hallazgo de mayor relevancia se sintetiza

1. El artículo Tercero Transitorio de esta reforma constitucional señala que esta disposición es aplicable a Municipios con población superior a los setenta mil habitantes.

en el cuadro que adelante se presenta, en el cual las Entidades Federativas se dividen en dos grupos: el primer grupo lo integran los Estados que publican la información de los recursos para sus Municipios,

el segundo grupo se constituye de los que no lo hacen, al menos no fue posible localizarla a través del citado medio de difusión . Es importante señalar que el primer grupo subió a 15 debido a que en

<i>ENTIDADES FEDERATIVAS QUE PUBLICAN EN INTERNET LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES POR MUNICIPIOS</i>	<i>ENTIDADES FEDERATIVAS QUE NO PUBLICAN EN INTERNET LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES POR MUNICIPIOS</i>
01 Baja California Sur 02 Coahuila 03 Colima 04 Chiapas 05 Chihuahua 06 Hidalgo 07 México 08 Michoacán 09 Nuevo León 10 San Luis Potosí 11 Sinaloa 12 Sonora 13 Tlaxcala 14 Yucatán 15 Zacatecas	01 Aguascalientes 02 Baja California 03 Campeche 04 Distrito Federal 05 Durango 06 Guanajuato 07 Guerrero 08 Jalisco 09 Morelos 10 Nayarit 11 Oaxaca 12 Puebla 13 Querétaro 14 Quintana Roo 15 Tabasco 16 Tamaulipas 17 Veracruz

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con datos del Portal de Internet de los Gobiernos Estatales, compilación realizada del 11 al 15 de agosto de 2008.

meses recientes, 7 Entidades Federativas mejoraron su portal de Internet con la reciente incorporación de la información para Municipios en materia de Participaciones y Aportaciones: este es el caso de los Estados de Baja California Sur, Colima, Chihuahua, México, Michoacán, San Luís Potosí y Tlaxcala.

3. Ubicación de la información en el portal de los gobiernos estatales

Aunque el tema en comento es de particular importancia para las administraciones municipales.

Sin embargo, debido a la amplitud y contenido de la información que divulgan los Estados en su portal de Internet es complejo localizar las cifras de Participaciones y Aportaciones Federales para Municipios, porque no se le brinda la importancia requerida; generalmente, se ubica en la liga de Transparencia, que a su vez conecta con otros vínculos como Transparencia Fiscal, Información Financiera, Información Pública de Oficio, Información Mínima de Oficio, dentro de los cuales algunos Estados sólo presentan el Marco Normativo Estatal, el Marco Normativo Federal, así como su estructura orgánica, pero no presentan cifras o estadísticas y el desglose por Municipios; otros

más, después de pasar todo el bloque de ligas antes mencionado, lo presentan al final de la página después de un listado de rubros y conceptos, con la denominación de Marco Programático Presupuestal.

4. Esquemas o formatos de presentación

Las Entidades Federativas, también utilizan variadas formas de presentar la información de estos recursos para los Municipios, algunas "suben a su portal de Internet" el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con el Acuerdo del Ejecutivo Estatal; sin embargo otras más, dedican tiempo y organización ya que lo presentan en tablas o cuadros elaborados en formato Excel, aunque después lo transportan al formato PDF.

Los Estados de Chiapas, Hidalgo y Nuevo León destacan por la importancia que le brindan a la presentación de este tipo de información, aunque con ciertas particularidades. En el caso de Chiapas, con base en los *Índices de Transparencia de la Información Fiscal de las Entidades Federativas 2007 y 2008* (ITDIF), que elabora una empresa mexicana de consultoría, destaca que el primer lugar es ocupado por dicho Estado, con la máxima calificación en este instrumento estadístico,

obteniendo 100 puntos de 100.

Los ITDIFs 2007 y 2008 evalúan 21 variables de información en cuatro grandes bloques integrados en el índice: marco regulatorio; marco programático y presupuestal; rendición de cuentas y estadísticas fiscales. De acuerdo con una consultoría privada ² especializada en finanzas públicas, el mencionado Estado logró **el primer lugar nacional en el acceso a la información financiera y fiscal que se genera en la entidad** a través de Internet.

En las mediciones correspondientes a los dos últimos años, se distingue al Estado de Chiapas por ofrecer al público, dentro de su portales de gobierno y de obligaciones de transparencia, toda la información requerida en la evaluación, cumpliendo con todos los requisitos cuantitativos y cualitativos.

Además de cumplir con lo antes mencionado, la citada consultora evalúa la facilidad con la que se accede a la citada información en las páginas electrónicas de carácter oficial, la cual debe ser clara, concisa, homogénea, oportuna, veraz y comparable.

² Se trata de *aregional*

Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "I" Primer Nivel
Col. El Parque, Deleg. V. Carranza, C.P. 15,969. México, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>

Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Presidente: Dip. Moisés Alcalde Virgen

Dip. Fco. Javier Calzada Vázquez

Dip. Javier Guerrero García

Dip. Carlos Alberto Puente Salas

Director General Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director de Estudios del Presupuesto y Gasto Público Mtro. Roberto Ramírez Archer

Elaboró: Lic. René Acosta Vázquez.

Ext. 56001, correo racosta@ns.cefp.gob.mx